



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Río Duero» de Valladolid, por cambio de enseñanzas.

La Resolución de 29 de abril de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Río Duero» de Valladolid, por cambio de enseñanzas.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 29 de abril de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Río Duero» de Valladolid, por cambio de enseñanzas, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Río Duero” (Código: 47011115) de Valladolid, por cambio en los ciclos formativos y títulos de Formación Profesional Básica autorizados, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Río Duero”.

Titular: Asociación para la Educación y Cualificación Profesional.

Domicilio: Avenida de Santander, n.º 90.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

CICLOS FORMATIVOS:

- *Técnico Superior en Educación Infantil: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno matutino.*
- *Técnico en Gestión Administrativa: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
- *Técnico en Comercio: 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.*
- *Técnico en Peluquería: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- *Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno matutino.*
- *Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural: 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.*
- *Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA:

- *Servicios Comerciales: 2 grupos, 20 p.e./grupo, uno en turno matutino y otro vespertino.*
- *Peluquería y Estética: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno matutino.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los ciclos formativos de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural y el título de Formación Profesional Básica en Peluquería y Estética.*

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *La extinción del ciclo formativo de Técnico Superior en Secretariado y del título de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos surtirá efectos desde la finalización del curso 2014/2015.*

La autorización para impartir los ciclos formativos de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural y el título de Formación Profesional Básica en Peluquería



y Estética surtirá efectos desde el inicio del curso 2015/2016 y será progresiva hasta su implantación definitiva.

El cambio de turno del Ciclo Formativo de Técnico en Gestión Administrativa surtirá efecto desde el inicio del curso 2015/2016.

Sexto.– *La extinción del ciclo formativo de Técnico Superior en Secretariado y del título de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos, la autorización para impartir los ciclos formativos de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural y el título de Formación Profesional Básica en Peluquería y Estética y el cambio de turno del Ciclo Formativo de Técnico en Gestión Administrativa se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 29 de abril de 2015.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA